

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MUNDO RURAL Y MEDIO AMBIENTE  
D.G AGRICULTURA Y GANADERÍA

████████████████████ con D.N.I: ██████████ y domicilio en ██████████

████████████████████; con relación a la **FASE DE INFORMACIÓN**

**PÚBLICA: ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LIMITACIONES EN LO RELATIVO A LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS QUE CONTENGAN LA MATERIA ACTIVA PROSULFOCARB EN EL CULTIVO DEL CEREAL DE INVIERNO EN LA CAMPAÑA AGRÍCOLA 2024/2025 EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA.**

**EXPONE**

- Que, la fecha de limitación del uso de prosulfocarb del 1 de diciembre de forma generalizada en las zonas que se han determinado en la orden se queda algo escasa, ya que hay zonas tardías en las que la aceituna se recoge después de esa fecha, pudiéndose ver afectadas por las derivas de este herbicida.
- Que la fecha de limitación de uso del 15 de diciembre como está planteada en Navarra protegería la totalidad de recolección de la aceituna, llegando a la más tardía.
- Que si no se quiere limitar todas las zonas al 15 de diciembre, ya que puede repercutir negativamente en el control de “malas hierbas” por parte de los cerealistas, que por lo menos se localicen las zonas de recolección de aceituna más tardía y de afección de prosulfocarb, y ahí sí se limite su uso hasta el 15 de diciembre.

**SOLICITA**

- Que se tenga a bien considerar las alegaciones planteadas, ya que pueden suponer una mejora en las medidas de mitigación de las derivas originadas por prosulfocarb en aceites.

██████████ 7 de agosto de 2024.

